



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2022-00194-00

En atención a que dentro del presente proceso fueron solicitadas medidas cautelares, y como quiera que las mismas son legalmente procedentes, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que por cualquier concepto el demandado **LUIS ANTONIO VILLAMIZAR HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.283.753, posea a cualquier título en las siguientes entidades financieras: Banco Davivienda, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Popular, Banco de occidente, Bancolombia, Banco BBVA, Banco Agrario, Banco Falabella, Banco Colpatria, Banco GNB Sudameris, Bancamia, Banco AV Villas, Banco de Bogotá, Banco Itaú Corpbanca, Banco Caja Social, Banco Pichincha.

Lo correspondiente al citado embargo deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Líbrense los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$44.000.000=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 103 del 01 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.

Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b208fdd31609afc4648bb13d2b2613659d38b2fd4ce7187ee9109eb5668894**

Documento generado en 30/06/2022 01:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>